DISPONER EL PAGO DE INTERESES ADEUDADOS POR EL ESTADO BOLIVIANO A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EN EL MARCO DEL CLUB DE PARIS VII Y VIII, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE FONDESIF Y LA CANCELACION DE UN MONTO DE \$us 1.000 POR PARTE DE LA TGN.

## LEY Nº 3244

## LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

### EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Lev:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO 1. (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto disponer el pago de intereses adeudados por el Estado Boliviano a la República Federativa del Brasil en el marco del Club de Paris VII y VIII, mediante la transferencia de un bien inmueble de propiedad de FONDESIF y la cancelación de un monto de \$us 1.000 (MIL DOLARES 00/100) por parte del Tesoro Geñneral de la Nación.

**ARTICULO 2.** (**Transferencia de Bien inmueble**). Se autoriza al Consejo Superior de FONDESIF, instruir al Secretario Ejecutivo de dicha entidad, la transferencia a favor de la República Federativa del Brasil, las oficinas, parqueos y depósitos de propiedad del FONDESIF, en un área de 2.842,57 m2, ubicados en el Edificio Multicentro de la ciudad de La Paz, en pago a los intereses adeudados por el Estado boliviano de \$us. 2.167.876,53 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 53/100 DOLARES AMERICANOS)

**ARTICULO 3.** (Imputación Contable del Bien Transferido). Se autoriza al FONDESIF registrar la venta del bien inmueble por el valor en libros del FONDESIF al 31 de diciembre de 2002, previa conciliación contable con el Viceminesterio de Tesoro y Crédito Público, con cargo a los pasivos que mantienen con el Tesoro General de la Nación, producto de la aolicación del Plan de Apoyo para el Fortalecimiento Financiero del BHN - Multibanco, dispuesta por Decreto Supremo Na 24410 y 24436 de 1 de septiembre y 13 de diciembre de 1996.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de nobiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de

Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palaciuo de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil cinco años.